



**5062/00/ES/FINAL**  
**WP 34**

**Grupo de Trabajo sobre protección de datos del Artículo 29**

**Dictamen 6/2000**  
**sobre la cuestión del genoma**

**Aprobado el 13 de julio de 2000**

El Grupo de Trabajo se creó en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE. Se trata del órgano consultivo independiente de la UE sobre protección de los datos y la vida privada. Su cometido se define en el artículo 30 de la Directiva 95/46/CE y en el artículo 14 de la Directiva 97/66/CE. La Secretaría encargada es la siguiente:

Comisión Europea, DG Mercado Interior, Dirección de libre circulación de la información y protección de datos.  
Rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles/Wetstraat 200, B-1049 Brussel - Bélgica - Despacho: C100-2/133  
Dirección Internet: [www.europa.eu.int/comm/dg15/en/media/dataprot/index/htm](http://www.europa.eu.int/comm/dg15/en/media/dataprot/index/htm)

## **EL GRUPO DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

creado en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995<sup>1</sup>,

vistos el artículo 29 y los apartados 1, letra a), y 3 del artículo 30 de dicha Directiva,

visto su Reglamento interno y, en particular, sus artículos 12 y 14,

**ha aprobado el presente Dictamen:**

### **Dictamen 6/2000 sobre el genoma humano y la vida privada**

El establecimiento de un primer mapa de la secuencia del ADN acaba de ser anunciado públicamente por los participantes en el proyecto sobre el genoma humano (*Human Genome Project*).

El Grupo de Trabajo reconoce que este logro fundamental debería permitir diagnosticar y tratar las enfermedades de forma antes inimaginable.

En la presentación pública del 26 de junio se reconoció que los riesgos de uso abusivo del conocimiento genético suscitan una preocupación legítima sobre la protección de la vida privada. El Grupo de Trabajo comparte esta preocupación. El desciframiento de la secuencia del ADN abre la vía a nuevos descubrimientos y usos en el ámbito de la experimentación genética. Por otro lado, la información puede permitir identificar las personas, relacionarlas entre sí, y revelar datos complejos sobre la salud y evolución futuras de estas personas y de otras con las que estén genéticamente relacionadas.

El Grupo de Trabajo desearía destacar la importancia del derecho fundamental a la protección de la vida privada y a la consiguiente necesidad de adecuar a ese derecho el desarrollo de las nuevas técnicas genéticas, mediante las medidas de protección más apropiadas.

Hecho en Bruselas el 13 de julio de  
2000

Por el Grupo de Trabajo

*El Presidente*

Stefano RODOTA

---

<sup>1</sup> Diario Oficial L 281 de 23.11.1995, p. 31, disponible en inglés en la siguiente dirección:  
<http://europa.eu.int/comm/dg15/en/media/dataprot/index.htm>